

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523. - APARTADO

MORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Subsecretaría de Comunicaciones.—
Sección de Edificios y locales

ANUNCIO

Se convoca a concurso para dotar a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Tetuán de las Victorias de locales adecuados, con vivienda para los Jefes respectivos, por cinco años, que podrán prorrogarse indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cinco mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en el Registro general de esta Subsecretaría, estando las bases del concurso a disposición de los interesados, en las oficinas de Correos y Telégrafos de Tetuán de las Victorias.

Madrid, 31 de enero de 1936.—El Subsecretario (firmado).
(Núm. 364) (O.—8)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS.—CANALES DEL LOZOYA

Habiéndose participado a este Gobierno civil por los Canales del Lozoya que han sido aprobadas, con fechas 9 de agosto de 1935 y 26 de octubre del mismo año, la recepción definitiva y liquidación de las obras de suministro y montaje de tubería de palastro y demás partes metálicas de los sifones tipo «Catskill» del nuevo canal, denominados de Fuencarral, Valverde, Salobral, La Parrilla, Guadalix y Sacedón, ejecutadas por contrata por don Eugenio Grasset Echevarría, he acordado, de conformidad con lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del mismo año, que por los Alcaldes de Fuencarral, Colmenar Viejo, Pedrezuela y Venturada, en los cuales radican las obras, se remita a la Dirección de Canales del Lozoya la certificación de que trata la referida R. O., en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual sin dicha remisión, en entenderá que

no han formulado reclamación alguna ante el citado contratista, don Eugenio Grasset Echevarría.

Madrid, 24 de enero de 1936.—El Gobernador, Morata.
(Núm. 350) (O.—5)

Habiéndose participado a este Gobierno civil por Canales del Lozoya que ha sido aprobada con fecha 23 de diciembre de 1935 la liquidación de las obras del proyecto reformado de unión del cuarto depósito con las existentes, ejecutadas por contrata por García Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, S. A., ha acordado, de conformidad con lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del mismo mes, que por los Alcaldes de Madrid y Chamartín de la Rosa, en los cuales radican las obras, se remita a la Dirección de Canales del Lozoya la certificación de que trata la referida R. O., en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual sin dicha remisión se entenderá que no han formulado reclamación alguna ante el citado contratista, García Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, S. A.

Madrid, 24 de enero de 1936.—El Gobernador, Morata.
(Núm. 349) (O.—4)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por la Dirección general de Seguridad, exponiendo la conveniencia de proveer a los profesionales del periodismo de un distintivo o insignia oficial reconocida, a fin de facilitar en el desempeño de su misión informativa ante las Autoridades y sus Agentes la rápida identificación de aquéllos, sin necesidad de exhibir, en todo momento, el carnet expedido por los Jurados mixtos de la Prensa, y considerando aceptable la propuesta formulada, he tenido a bien disponer:

1.º Los periodistas que acrediten su condición mediante el carnet de identidad expedido por el Jurado mixto de Prensa de la localidad respectiva, podrán ser provistos de una placa insignia acreditativa de su profesión ante las Autoridades y sus Agentes,

a virtud de instancia dirigida a la Dirección general de Seguridad.

Los residentes en Madrid lo harán en dicho Centro, y los de provincias por conducto de los Gobernadores civiles respectivos, Delegado general de Orden público en Cataluña o Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón, acompañando copia del contrato de trabajo que previamente habrán exhibido a dichas Autoridades.

2.º Dicha placa, que no eximirá a sus poseedores de identificar su personalidad con el oportuno carnet, ostentará la palabra «Prensa» en el centro y acuñada por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con arreglo al diseño y detalles propuestos por ésta y aprobados por la Dirección general de Seguridad.

3.º Ninguna persona que carezca de la placa «Prensa» establecida en la presente disposición, cualesquiera que sean los documentos exhibidos para acreditar su condición de periodista, tendrá acceso a los lugares reservados para los citados informadores de periódicos.

4.º El uso indebido de dicha placa, ya por falsificación de las auténticas o bien por utilización de las extraviadas a sus legítimos poseedores o cedidas por éstos, será corregido por la Autoridad gubernativa con arreglo a sus facultades, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que unos y otros puedan haber incurrido.

5.º El importe de la placa será satisfecho por quienes sean provistos de tales insignias.

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL PORTELA

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles, Delegado general de Orden público en Cataluña y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Núm. 126) («Gaceta» del 1)

ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Como ampliación de las Ordenes de este Departamento de 7 y 10 de diciembre pasado («Gacetas» del 10 y 11 del mismo mes), en evitación de errores de interpretación y consultas recibidas,

Este Ministerio ha acordado:

1.º En un plazo que no excederá del 31 de este mes, los Secretarios de

Administración local elevarán al Gobierno civil de la provincia en que estén destinados, por mediación de los Colegios Oficiales del Secretariado local de las mismas, una hoja de servicios igual a la del modelo adjunto, totalizada con fecha 31 de diciembre pasado.

2.º Los Secretarios que se encuentren separados del servicio por destitución o excedencia, elevarán la misma hoja de servicios, por medio del Colegio Oficial de la provincia en que estén vecindados, al Gobierno civil de la misma.

3.º Los Colegios provinciales remitirán las hojas de servicios, debidamente diligenciadas, al Gobierno civil antes del 31 de este mes de enero.

Dentro de los cinco días siguientes, los Gobiernos civiles elevarán a este Ministerio todas las hojas de servicios recibidas, debidamente relacionadas.

4.º Los aspirantes a ingreso en la tercera categoría presentarán en las Secciones provinciales de Administración local certificaciones acreditativas de los servicios a que se refiere la Orden de este Departamento de 10 el actual, y éstas las compulsarán con los datos que obren en su poder, expidiendo en vista de ellas la certificación exigida en el apartado e) del número cuarto de dicha Orden.

5.º En los casos en que no existan antecedentes en las Secciones provinciales para que los interesados puedan justificar su derecho, suplirán la certificación con la de cualquier Dependencia del Estado que demuestre de un modo concreto la razón de ser de la inclusión del aspirante a la tercera categoría de Secretarios de Administración local en el Escalafón correspondiente.

6.º Sin perjuicio de todo lo anteriormente ordenado, la Comisión designada por este Ministerio en su Orden de 7 de diciembre último compulsará la documentación de referencia por todos los medios que estime necesarios, pidiendo los debidos antecedentes e informes a los Centros y Autoridades de todo orden, al objeto de que los Escalafones reflejen exactamente y con todo rigor la verdadera situación del funcionario.

Lo digo para su conocimiento, de los interesados y de las Corporaciones que de V. I. dependen, lo que hará saber insertando la presente Orden en el «Boletín Oficial» de su pro-

vincia respectiva, a los efectos de su más exacto cumplimiento.

Madrid, 7 de enero de 1936.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno, excepto Navarra y Cataluña.

PROVINCIA DE AYUNTAMIENTO DE

CUERPO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

CATEGORÍA

Nombre y apellidos
Nació en provincia de el ... de de
Forma de ingreso en el Cuerpo
Fecha de ingreso en el mismo
Total de servicios acreditados en la hoja de servicios al dorso referidos al 31 de diciembre de 1935:

Años Meses Días
a de enero de 1936

EL INTERESADO,

Compulsado y conforme:

..... a de enero de 1936

Por el Colegio provincial del Secretariado:

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

(Al dorso)

HOJA DE SERVICIOS

CARGOS que ha servido, con expresión del nombramiento y carácter del mismo	PUEBLO Y PROVINCIA	FECHA DE						TOTALES DE SERVICIOS						
		NOMBRAMIENTO			Cese y POSISIONES			PROPIEDAD			INTERINO			
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
TOTALES.....														

RESUMEN

Suman los servicios en propiedad años meses días
Suman los servicios interinos años meses días
(Núm. 124) («Gaceta» del 11 de enero)

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En atención a las solicitudes formuladas por las Corporaciones interesadas en el cumplimiento de la Orden de este Ministerio, fecha 7 del actual, publicada en la «Gaceta» del día 11 siguiente, fijando hasta el 31 de los corrientes los plazos para el cumplimiento de los servicios que en dicha Orden se señalan, referentes a la documentación de los Secretarios de la Administración local,

Este Ministerio ha resuelto ampliar hasta el día 20 de febrero próximo el plazo de referencia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y el de las precitadas Corporaciones, debiéndose insertar la presente Orden en el «Boletín Oficial» respectivo.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Cataluña y Navarra.
(Núm. 125) («Gaceta» del 1)

Diputación Provincial de Madrid

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en su sesión de 29 del pasado, acordó ascender a capataces de peones camineros de carreteras provinciales, para cubrir dos vacantes que existen en la plantilla de dicha clase, por defunción y jubilación, a los peones declarados aptos para el ascenso a capataz don Tomás Juan López y don Blas Lorente Albarrán.

Lo que se publica, por reconocer causa legítima, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de lo prevenido en el artículo 68 de la Ley electoral.

Madrid, 3 de enero de 1936.—El Presidente, R. García. (Rubricado.)

Una vez terminadas las operaciones de cobranza a domicilio de las cédulas personales, por fin del pe-

riodo recaudatorio, en armonía con lo determinado en los acuerdos sobre designación con carácter eventual de los agentes cobradores-repartidores, han cesado de prestar sus servicios eventuales los señores siguientes:

Aguilera Labrador (Rafael), Agulló Díaz (Emilio), Alonso Causante (Alberto), Altozano Altozano (Desiderio), Ampuero López (Marcelino), Añón Sopena (Benito), Arias Herrera (Juan Manuel), Arias Rodríguez (Ricardo), Arias del Valle (Ramón), Aroca Meléndez (Andrés), Borges Carpintero (Cándido), Cardeñosa Alfonso (Sotero), Castillo Cabo (Antonio del), Codina Caballero (Luis), Commelerán Cataldi (Francisco), Coperi Losada (José María), Cordero González (Claro), Corto Gutiérrez (Alberto), Delgado Facenta (Agustín), Echalecu Jiménez (Eduardo), Edo Gutiérrez (Enrique), Escosura Beltrán (Carlos), Galán Lacrix (Lino), Gallego García (Alberto), Gómez García (Manuel), Gómez Lumbreras (Alfonso R.), Gómez Lumbreras (Luis), González Galán (Lorenzo), Jiménez Lera (Manuel), Jiménez Ocaña (Jesús), Langa García (Enrique), Lara Montoro (José de), López de las Mozas (Antonio Alfonso), López Vázquez (Enrique), Luque (Alfredo), Malcampo González (José), Martínez Martínez (Ignacio), Membrado Aranda (Manuel), Monedero García (Antonio), Montejano (Carlos Basilio), Montoro Pérez (Manuel), Moral Miera (Julián del), Naranjo Fernández (Enrique), Ortiz Serna (Juan), Pardo Zurilla (Salvador), Peñuelas García (Luis), Pingarrón Soria (Julio), Prida Mendivil (Luis), Prieto Sánchez (Andrés), Puente Bermejo (Antonio), Quiñones (Bernardo), Ramos (Cristóbal), Raso Rivacoba (Enrique), Rodríguez Garay (Laureano), Rodríguez Gómez (Ramiro), Ruiz García (Ramón), Sánchez López (Antonio), Sanjuanbenito Melchor (Teodoro), Sanz Verret (Rafael), Sobrino León (Inocencio), Vaca de Arrazola (Carlos), Zambrana Regidor (José).

Lo que se publica, por reconocer causa legítima, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de lo prevenido en el artículo 68 de la Ley electoral.

Madrid, 3 de enero de 1936.—El Presidente, R. García. (Rubricado.)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de don José María Remón Fonce, contra la Compañía Ibero Americana de Publicaciones, S. A., sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 22 de enero de 1936: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don José María Remón Fonce, mayor de edad, soltero, jornalero, asistido del Letrado don Antonio Bellver Urquiano; y de la otra parte, como demandada, la Compañía Ibero Americana de Publicaciones, que aparece citada en las personas de los Síndicos de la quiebra necesaria de dicha entidad, y no

habiendo comparecido a pesar de hallarse citados con los apercibimientos legales, esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la Compañía Ibero Americana de Publicaciones a que pague al actor, don José María Remón Fonce, por resto de salarios devengados y diferencia entre los percibidos y debidos percibir, la cantidad total de cuatro mil novecientas sesenta y seis pesetas cincuenta y siete céntimos.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día:

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a don José Verdes Montenegro, don Eduardo Barriobero Herrán y don Alfredo Aleix y Mateo Guerrero, como Síndicos de la quiebra necesaria de la Compañía Ibero Americana de Publicaciones, S. A., declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 28 de enero de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 344)

(I.—1)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de don Juan Lasarte Ruiz, contra la Compañía Ibero Americana de Publicaciones, S. A., sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de enero de 1936: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juan Lasarte Ruiz, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, representado por el Letrado don Antonio Bellver Urquiano; y de la otra, y como demandada, la Compañía Ibero Americana de Publicaciones, S. A., y, en su nombre y representación, los síndicos de la quiebra de la misma, don José Verdes Montenegro, don Alfredo Aleix Mateo Guerrero y don Eduardo Barriobero Herranz, de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la Compañía Ibero Americana de Publicaciones, a que pague al actor, Juan Lasarte Ruiz, en concepto de diferencia de salarios desde 1.º de febrero de 1933 a 1.º de julio de 1935 la cantidad de dos mil quinientas veintiséis pesetas.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de ley para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde

el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco.—(Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a don José Verdes Montenegro, don Alfredo Aleix Mateo Guerrero y don Eduardo Barriobero Herranz, como síndicos de la quiebra necesaria de la Compañía Ibero Americana de Publicaciones, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 28 de enero de 1936. El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 345) (1.—2)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Edicto de apertura de cobranza del primer trimestre del ejercicio de 1936

La cobranza voluntaria en esta capital y su provincia de las contribuciones e impuestos que han de satisfacerse por recibos correspondientes al primer trimestre de 1936, dará principio en los diez distritos en que está dividida el día 1.º de febrero próximo.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes de esta provincia que dicho período de cobranza voluntaria durará hasta el día 10 de marzo siguiente inclusive, y que durante el mes de febrero los Recaudadores de la capital intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, justificándose haberse realizado el intento del cobro por medio de la papeleta en la que se acredite a quién fué hecho tal requerimiento, y que durante los diez primeros días del mes de febrero el pago de las contribuciones habrá de verificarse precisamente en las Oficinas Recaudatorias, establecidas en cada distrito a que el recibo o recibos corresponda, por los contribuyentes, respecto de los cuales se haya intentado el cobro y no lo hayan verificado a la presencia del Recaudador, y de los que, por no haberlo recibido, vienen obligados a ello.

Asimismo se hace saber que, transcurridos los citados días de cobranza que comprende el período voluntario, quedará en suspenso el cobro de los valores pendientes de pago hasta el día 20 de marzo próximo, y a contar desde el siguiente, 21, los contribuyentes que no realizaron su pago incurrirán en el procedimiento ejecutivo de apremio, que consta de un solo grado, con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total del débito; pero si se satisface éste desde el 21 hasta el 31 de marzo, ambos inclusive, el recargo del 20 por 100 se reducirá al 10 por 100 solamente, y desde el primero de abril el recargo único será el 20 por 100.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, publicado en la «Gaceta» del día 29 del mismo mes.

También se hace saber a los contribuyentes que la contribución rústica de la capital se satisfará en igual período y forma en la Recaudación de Hacienda del distrito de la Universidad, sita en la calle de Valleher-

moso, número 9, donde se encuentran a disposición de los contribuyentes los recibos correspondientes.

Igualmente se hace saber que la contribución territorial, urbana-fiscal y Zona de Ensanche de esta capital, cuyo intento de cobro han de realizar los Recaudadores en la situación de las fincas, si al proceder a este cobro y no hallarse en el momento del intento los propietarios de las fincas o personas encargadas por éstos de realizar el pago, la papeleta-aviso justificativa de la presencia del Recaudador en la finca o local de la tributación deberá ser entregada, al no encontrarse el contribuyente que la reciba en aquel acto, al portero de la finca, el cual, con arreglo a las disposiciones vigentes dictadas por la Dirección general de Seguridad, reconociéndoles el carácter de auxiliares de la Autoridad, deben prestar la cooperación y el auxilio necesarios al Recaudador o sus Agentes, recibiendo tales papeletas-avisos de intento por cobro para su entrega al contribuyente obligado a pagar.

La cobranza en los pueblos de esta provincia se realizará en la forma dispuesta por el vigente Estatuto de Recaudación, y se anunciará oportunamente por edictos y forma acostumbrada en los respectivos Ayuntamientos.

Asimismo se advierte a los señores contribuyentes por contribución territorial de la provincia que los indicados recibos del primer trimestre, así como los de los demás conceptos que no aparezcan en las respectivas Recaudaciones, podrán exigir de los Recaudadores la papeleta que señala el artículo 32 del Estatuto, para justificar en cada momento que se han presentado a pagar a su debido tiempo.

Patente Nacional de Circulación

Respecto de las Patentes de esta clase, producidas por declaraciones de altas, relaciones de deudores, se formarán del uno al cinco y del quince al veinte de cada mes, comprendiéndose en la primera a los que hubieren presentado las declaraciones del uno al quince del mes anterior, y en la segunda, a los que la hubieren verificado durante los restantes días de dicho mes, entendiéndose por ello que el plazo voluntario comienza cuando la Administración les haya entregado el duplicado del alta, y termina el día anterior a aquel en que haya de formalizarse las respectivas relaciones de deudores.

En los duplicados de las altas y en la relación que sirva de base al cargo a los Recaudadores, se consignará siempre la fecha de la entrega del duplicado al contribuyente. En todos los duplicados de alta y en la relación que sirva de base al cargo, además de la fecha de entrega se consignará el plazo dentro del cual debe verificarse el pago, sin incurrir en recargos de apremio, bien entendido que este plazo terminará el último día de cada mes respecto de las declaraciones presentadas en la primera quincena, y el quince del mes siguiente en cuanto a las que hayan sido en la segunda quincena del mes anterior.

Transcurridos los plazos de referencia, incurrirán los contribuyentes en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si se satisface la Patente los comprendidos en el cargo de la primera quincena en los días cinco al quince del mes siguiente, y los correspondientes al cargo de la segunda en los días veinte al treinta de dicho siguiente mes.

Se hace expresa mención a los contribuyentes por Patente Nacional de

Circulación, que el cobro de ésta no se intentará a domicilio, debiendo verificarse su pago en los plazos que quedan marcados.

Lo que por el presente edicto se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta capital y su provincia.

Madrid, 29 de enero de 1936.—El Tesorero de Hacienda (firmado).

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Claudio García Suelto y don Tomás Alfonso Lozano, contra don Olegario Riera Cifuentes, para la efectividad de un préstamo de ciento diez mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa en esta capital, y su calle de Vallehermoso, número cinco, hoy señalada con el número nueve, que consta de planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con cubierta de tejado y terrado. Comprende una superficie plana horizontal de cuatrocientos sesenta y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos noventa y cinco cuadrados con sesenta y cuatro centésimas de otro, de cuya superficie están edificados trescientos sesenta metros, o sean cuatro mil seiscientos treinta y seis pies y cinco décimos de pie cuadrados, estando la restante superficie destinada a patios.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes ante-

rios y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—10)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital se siguen autos a instancia del Procurador don Francisco Javier Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Luisa Puche Laborda, o sus herederos o causahabientes, sobre secuestro de una casa en Lorca, parroquia de Santiago, calle de Villaescusa, marcada con el número cuatro, con salida a la calle de Leones; en cuyos autos se ha dictado últimamente la siguiente:

Providencia

Juez señor Pérez Sánchez.—Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y seis. El anterior escrito a los autos de su razón, se tiene por hecha la manifestación de no haberse saifecho por la demandada los semestres reclamados en la demanda, y en su virtud, como se pide, de conformidad con los preceptos legales que se invocan, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España y, en su nombre, en el del portador del exhorto que al efecto habrá de dirigirse, o en el de la persona que por éste se designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura base de este procedimiento, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconociéndole como tal poseedor, le satisfagan los frutos o rentas, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho; tómesese anotación preventiva del secuestro en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo fin dirijase con inserción de lo necesario, exhorto al señor Juez de primera instancia de Lorca, por el que, a su vez, se expedirá mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de su partido, haciéndose constar que la cantidad que con la anotación se trata de asegurar es la de trescientas veintiséis pesetas cuarenta y ocho céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil pesetas más que se consideran necesarias para costas y gastos, y para que a la vez libre dicho Registrador certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de pri-

mero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y al otrosí, como se pide, notifíquese este proveído a los herederos o causahabientes de la demandada, doña Luisa Puche Laborda, por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado, y en el de igual clase de Lorca, a cuyo fin se hace extensivo el exhorto mandado dirigir; y se insertarán, además, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de Murcia, a cuyo fin se dirigirá el oportuno exhorto, siendo extensivos dichos edictos para que se requiera a los indicados herederos a causahabientes, para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que igualmente se les requiera para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, E. Pérez Sánchez.—Ante mí, Ricardo Gómez. (Rubricados.)

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los indicados herederos o causahabientes de la demandada, doña Luisa Puche Laborda, se les notifica la anterior providencia y se les requiere a la vez, a los fines en ella acordados, por medio del presente, que con el visto bueno del señor Juez firmo en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—11)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, para que se practique un requerimiento a don Gabriel Asíns Perdiguero, hoy a sus ignorados herederos o causahabientes, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Rodríguez Solano. Madrid, veintidós de enero de mil novecientos treinta y seis. El anterior escrito únase a las diligencias de su razón, y como se interesa requiriese a los ignorados herederos o causahabientes de don Gabriel Asíns Perdiguero por medio de edictos, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que dentro del término de dos días paguen a dicho Banco los semestres que le adeuda por razón de

cierto préstamo hipotecario que tenía hecho a aquél, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco, importante cada uno de aquéllos la cantidad de trece mil ochenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos, con más sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Solano. Ante mí: Por don Pedro Alvarez Castellanos, Benjamín Aparicio. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los ignorados herederos o causahabientes de don Gabriel Asíns Perdiguero, requiriéndoles a los fines, por el término y con la prevención y apercibimiento acordados, se expide el presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Por don Pedro Alvarez Castellanos,
Benjamín Aparicio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Solano (A.—14)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia número veintiuno, en los autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Félix Romero Ortega, sobre secuestro y posesión interina, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

En Madrid.—Una casa señalada con el número seis, de la calle de Santa Catalina, digo, Catalina Suárez, compuesta de planta baja y sotabanco, y que linda: frente, o Poniente, con la calle de su situación, a la que hace fachada, en una línea de diez metros; al Mediodía, o derecha, entrando, en línea de veinticinco metros setenta y siete milímetros, con casa de doña Juana Llorente González; al Norte, o izquierda, en otra línea de veinticinco metros setenta y siete milímetros, y al Saliente, o fondo, en línea de diez metros, con terreno de doña Amalia Giéger.

Esta finca se ha construido sobre un solar sito en esta capital, distrito del Congreso, y en dicha calle, cuyos linderos son los mismos asignados a la casa construida, y tiene la figura de un rectángulo y encierra una superficie de doscientos cincuenta metros setenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos veintinueve pies cuadrados noventa y una centésimas de otro.

La superficie edificada es: en planta baja, doscientos treinta metros, o sean dos mil novecientos sesenta y dos pies; en planta principal, ciento ochenta, o sean dos mil trescientos dieciocho pies, y en la otra planta, ciento cincuenta metros, o sean mil novecientos treinta y dos pies.

Y se hace saber a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, y que es el de treinta mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo.

Que la misma se celebrará ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de febrero próximo, a las once de su mañana.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales habrán de conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Luis de Miguel y Pulis
Angel Villar y Madruño
(A.—13)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don José Abreu y don Domingo Félix García Abreu, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan nuevamente a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de San Cristóbal de la Laguna, el día veintiséis de febrero próximo, a las once, y por el tipo que para cada una de ellas se dirá, las siguientes

Fincas

Primera

En San Cristóbal de la Laguna.—Trozo de tierra destinada al cultivo de cereales, con higueras en leche y tuneras, radicante en el camino de San Bartolomé, de cabida setenta y seis áreas y treinta centiáreas; lindando: por Naciente, con terrenos de doña Nicolasa Nary; Poniente, con el expresado camino de San Bartolomé; Norte, con tierras de doña Ana del Castillo y García, y por el Sur,

con otra de don Pedro Colombo y Martell, hoy sus herederos.

Esta finca sale a subasta por el tipo de cinco mil quinientas pesetas.

Segunda

En San Cristóbal de la Laguna.—Otro trozo de tierra al cultivo de cereales, situada en dicho término municipal, en el pago de Ganete, donde llaman «Tincer», que tiene de cabida cuatro fanegas, nueve celemines y treinta y cinco brazas, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda: por Naciente, con el camino de San Bartolomé; por el Poniente y Norte, con tierras de don José Hernández, y por el Sur, con las de don Juan Díaz Gómez.

Esta finca sale a subasta por el tipo de doce mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se hace extensivo el presente edicto para que sirva de citación, para el acto de la subasta, a los herederos o causahabientes del demandado, D. Domingo Félix García Abreu, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, no sólo para que tengan conocimiento de dicha subasta, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, veintiuno de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—15)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos a instancia del Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María Isabel Sánchez Méndez o sus herederos o causahabientes, sobre secuestro de una casa, que fué fábrica de jabón duro, situada en la ciudad de Granada, parroquia de Nuestra Señora de las Angustias, calle Acera de

Darro, demarcada con el número ochenta y dos, sin que conste su manzana, compuesta de dos cuerpos alzados de rectangular construcción, en cuyos autos se ha dictado últimamente la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Pérez Sánchez. Madrid, treinta de enero de mil novecientos treinta y seis. El anterior escrito a los autos de su razón; se tiene por hecha la manifestación de no haber satisfecho la demandada los semestres reclamados en la demanda, y, en su virtud, como se pide, de conformidad con los preceptos legales que se invocan, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España y en su nombre en el del portador del exhorto que al efecto habrá de dirigirse o en el de la persona que por éste se designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura base de este procedimiento, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconociéndole como tal poseedor le satisfagan los frutos o rentas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho; tómesese anotación preventiva del secuestro en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo fin dirijase, con inserción de lo necesario, exhorto al señor Juez de primera instancia Decano de los de Granada, por el que a su vez se expedirá mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de su partido, haciéndose constar que la cantidad que con la anotación se trata de asegurar es la de mil ciento noventa y siete pesetas con seis céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil pesetas más que se consideran necesarias para costas y gastos y para que a la vez se libre por dicho Registrador certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y al otrosí, como se pide notifíquese este proveído a los herederos o causahabientes de la demandada, doña María Isabel Sánchez Méndez, por medio de cédula que se dejará en la finca hipotecada y por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de dicha localidad y se insertarán, además, en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el de la de Granada, a cuyo fin se hace extensivo el exhorto mandado dirigir, siendo extensivos también dichos edictos para que se requiera a los expresados herederos o causahabientes, para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a la

venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que igualmente se les requiera para que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios y se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan. Lo mandó y firma S. S.ª; doy fe.—E. Pérez.—Ante mí, Ricardo Gómez. (Rubricados.)

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de la demandada, doña María Isabel Sánchez Méndez, o su herederos o causahabientes, se les notifica la providencia que antecede, por medio del presente, y se les requiere a la vez a los fines en la misma acordados, el cual firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—18)

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE CITACIÓN

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, y en los autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Félix Romero Ortega, sobre secuestro y posesión interina, en reclamación de un préstamo hipotecario de veinte mil pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, o sea por la cantidad de treinta mil pesetas, la finca hipotecada, casa sita en esta capital, señalada con el número seis de la calle de Catalina Suárez, propiedad del deudor, habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el día veintinueve de febrero próximo, a las once de su mañana, habiéndose acordado asimismo se haga saber dicha subasta a los herederos o causahabientes del don Félix Romero Ortega, no sólo para que tengan conocimiento de la subasta, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los herederos o causahabientes de don Félix Romero Ortega, a los fines anteriormente indicados, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—16)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número tres, de Madrid, en los autos de suspensión de pagos de la Sociedad «Mateu», Artes e Industrias Gráficas, S. L., se convoca a todos los acreedores de la misma, citándoles por medio de la presente para que el día trece del mes actual, a las doce de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de

este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, al objeto de celebrar Junta, en la que habrá de tratarse de la transacción proyectada por la Comisión liquidadora en el pleito iniciado con el Banco Hipotecario de España y otros, sobre delimitación de la indemnización industrial de la cantidad global consignada por el Ayuntamiento en la Caja general de Depósitos; de la reclamación del sepor Soubrié acerca de determinados tipos de imprenta y del depósito que tiene constituido el Ayuntamiento, de maquinaria, enseres y efectos de dicha Sociedad, adoptándose en el acto los acuerdos que la Junta estime oportunos, bajo apercibimiento que de no concurrir se celebrará con los que concurren, tomándose los acuerdos que procedan y parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—17)

JUZGADO NUMERO 11

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, por el Banco Hipotecario de España, contra doña Dolores Escribano y Sierra, sobre reclamación de un préstamo de veintiocho mil pesetas de principal, intereses y costas, garantizado con hipoteca sobre una casa en esta capital, sita en la calle de Segovia, número treinta y nueve duplicado, como apareciere de la certificación del Registro de la Propiedad de Occidente, aportado a los autos que entre otros gravámenes afecta a la finca aludida una hipoteca constituida por don Jaime Orts, a favor de don José Gallau Frías, en garantía de un préstamo, de cuarenta mil pesetas de principal, intereses de seis y medio por ciento anual, cuyo crédito aparece inscrito en el Registro por terceras partes indivisas, a favor de doña Adela y doña María de la Natividad y doña María del Carmen Gallau Martínez, por herencia materna, a petición de la parte actora, y por ser desconocido de la misma el domicilio de las doña Adela y doña Carmen Gallau y Martínez, por la presente se les hace saber, como segundos acreedores hipotecarios, la existencia de dicho procedimiento, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta del inmueble, ya que la valoración del mismo para tal fin se concertó por el Banco, y la prestataria en la escritura de préstamo base de los autos.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—12)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad importe de la condena impues-

ta por el Jurado Mixto de Espectáculos Públicos a don Tomás Elizondo, en reclamación formulada por José Serrano Orcen, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles embargados en dicho procedimiento, y que se encuentran en poder del deudor, que habita en la calle de Alcalá, doscientos uno.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de febrero próximo, y hora de las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes muebles salen a subasta por la cantidad de cuatro mil quinientas sesenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, debiendo consignar previamente, para tomar parte en el remate, el diez por ciento en efectivo de dicha suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada cantidad.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(D.—2)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez del número doce, de esta capital, en autos promovidos por don Pedro Amoroto, contra don Andrés Campos, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de cinco mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, los siguientes bienes:

Cuatro chibaletes, conteniendo treinta y seis cajas, con tipo común y titulares.

Cuatro comodines, conteniendo sesenta y dos cajas de titulares, distintos tipos.

Tres cajas con viñetas y alegorías.

Unos cien kilos de imposición y regletas de distintos tipos y tamaños.

Una máquina de coser con alambre, a pedal, marca «Brehmer», número 23.313.

Una perforadora de cincuenta centímetros de luz, marca «A. Hogensfrt», número 54.412.

Una numeradora.

Una máquina plana de 50 x 70, marca «Julien», con dos juegos de rodillos y tubos de fundir.

Una guillotina «Krausse», de cincuenta centímetros.

Una cortarregletas.

Un bañomaría para fundir.

Dos motores de medio caballo y uno de un cuarto.

Un armario de madera de pino.

Una minerva de folio, rotativa, de la Fundación Tipográfica Nacional.

Una minerva «Esmil Kalc», de la misma entidad.

Una platina de hierro, para imponer, de cincuenta milímetros por sesenta milímetros.

Dos platinas de mármol pequeñas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle de General Castaños, el día diecisiete de febrero próximo, a las once de su mañana.

Condiciones de la subasta

Primera

Que para tomar parte en el remate

deberán consignar los licitadores previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hicieren.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder a un tercero, consignándose el resto del precio del remate a los ocho días de aprobado.

Se advierte a los licitadores que los bienes se encuentran en poder de don Francisco Martínez, con domicilio en la calle de la Madera, número cinco.

Madrid, treinta de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Germán González Campos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente
(A.—9)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez interino de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en los autos promovidos por el Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Carmen Roldán Fernández y don Antonio Puche Sancho, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de treinta y ocho mil pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

En Pulianas.—La suerte segunda de la casería nombrada de Santa Teresa, antes de la Cartuja, en término municipal de Pulianas, que se compone de casa sin número y con uno y dos cuerpos de alzado, con las habitaciones y departamentos propios de una casa habitación y de labor, con bodega, lagar, patio y molino de aceite, con los artefactos necesarios, ocupando un área total de seiscientos uno, setecientos noventa y seis metros cuadrados, de cuya extensión corresponden: a la casa habitación, patio, bodega, lagar y demás pertenecientes a aquella, 457.000,46 metros cuadrados, y los restantes, 144.000,750 metros cuadrados corresponden a la superficie ocupada por el molino de aceite, constituido por los departamentos o naves y los artefactos que quedaron proindiviso entre las dos suertes de la casería, de modo que dicho molino de aceite está enclavado en el área total de la casa que se describe, siendo los linderos generales de todo el edificio: por su frente, con el camino de Peligros; por la derecha, entrando, y por la espalda, con la casa de la otra suerte de la casería, que pertenece a doña María de los Dolores Terreros y Piñero, y por la izquierda, con la vereda de Pulianas. Tiene su frente principal al

Sur y por consiguiente la espalda mira al Norte. Al Este, es su derecha, entrando, y al Oeste, la izquierda. Por tanto a esta suerte segunda de la casería de Santa Teresa corresponde la totalidad del edificio, casa habitación y de labor que acaba de describirse y el molino de aceite con todos sus artefactos, como la viga en piedra, fogón, caldero de cobre, pilones, calentadores, pozuelos, etc. Pertenecen de por mitad a esta suerte segunda y a la primera pertenecientes a doña Dolores Terreros. Las tierras que constituyen la dotación de estas suertes son ciento setenta y un marjales de tierra, equivalentes a 9-3-59 H.ª en una sola pieza, sita en término municipal de Pulianas, a la izquierda, entrando, en la casería con olivos de diferentes clases y tamaños, lindando: con Levante, con viñas correspondientes a la testamentaria de que procede la que se describe; por Mediodía, con la línea divisoria que separa la parte de la primera, suerte, anchuras de la casa y carril de entrada; por el Poniente, con el camino de Peligros, y por el Norte, con tierras de Bernardo Olmedo Mayor, don Indalecio Tojar, la de los herederos de don Francisco Rodríguez Villarroel y otra de don Juan González. Catorce marjales, equivalentes a setenta y tres áreas, noventa y siete centiáreas y ochenta y ocho decímetros, con olivos, en dicho término de Pulianas, que lindan: por Levante, con el camino del Cerro de dicho pueblo; por Mediodía, con la nueva divisoria constituida en la viña del primer lote; por Poniente, con tierras calmas de esta misma suerte, y por el Norte, con tierras de don Juan González. Y dos marjales de huerto, con frutales y paseos, equivalentes a diez áreas, cincuenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, cercado de tapia por tres de sus lados, excepto la parte de Levante, donde está la línea divisoria de la otra mitad, correspondiente a la primera suerte, lindando dichos marjales: por Levante, con la referida divisoria de la otra mitad correspondiente a la primera suerte; por mediodía, con tierras de la primera suerte; por Poniente, con el camino de Peligros, y por el Norte, con el carril de entrada. Dicha finca se riega con las aguas procedentes de la fuente de Güevejar, que son las siguientes:

Primera. Tres aguas de doce horas, correspondientes a la acequia de Peligros.

Segunda. Dos aguas de ocho horas y dos horas y siete minutos, correspondientes a la acequia de Pulianas.

Tercera. Y tres aguas

de las llamadas Tardeadas y de Media Noches de Torrespardo, correspondientes a la acequia de Güevejar.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Granada, el día catorce de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de setenta y cuatro mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas setenta y cuatro mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Octava

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pardo
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
accidental,
(Firmado.)

(A.—19)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

A este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, correspondió un escrito del Banco Hipotecario de España, en el que se manifiesta que dicho Banco hizo a doña María del Socorro Rodríguez Rodríguez cierto préstamo hipotecario, por razón del cual adeuda los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y treinta de junio de mil nove-

cientos treinta y cinco, importantes cada uno la suma de cuatrocientas ochenta y seis pesetas noventa y dos céntimos, y solicita que se requiera a dicha señora para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco los semestres que adeuda, y que quedan indicados con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación.

A dicha solicitud recayó la providencia que contiene los siguientes particulares:

Providencia

Juez señor Hinojosa.—Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Madrid, dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—... requiérase a la deudora a los fines, por el término y con el apercibimiento que se solisitan.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Juan de Hinojosa.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a doña María del Socorro Rodríguez Rodríguez, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, en Madrid; a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—20)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio el importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de la Construcción, a don Francisco Estévez, en reclamación formulada por Emilio Prieto del Campo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles embargados en dicho procedimiento, y que se encuentran en poder del deudor, que habita en la calle del General Ricardos, número sesenta.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de febrero próximo, y hora de las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes muebles salen a subasta por la cantidad de noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la anterior, debiendo consignar previamente, para tomar parte en el remate, el diez por ciento en efectivo de dicha suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada cantidad.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Aguilar

(Firmado.)

(D.—3)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para la efectividad, por la vía de apremio, de don Rudy Meyer de la cantidad imponible de la condena que le fué impuesta por el Jurado Mixto de Oficinas de Sevilla, en reclamación formulada por el obrero Juan Kötzt, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados al demandado, que se encuentran en el domicilio de éste, calle de la Montera, número veintiocho.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de febrero próximo, y hora de las once, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de mil quinientas pesetas, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento de indicada cantidad.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Vicente Romero

Juan de Hinojosa

(D.—4)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Urdapilleta Planelles (Carlos), domiciliado últimamente en la calle de Larra, número 15, segundo centro, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 40 de 1936.

(B.—2.076)

COLMENAR VIEJO

Pérez García (María), María Pérez Romero y María López González, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliadas últimamente y respectivamente en Madrid, calles de Lérida, 16, Fuencarral, 20 y Hernani, 20, que pignoraron alhajas robadas a Félix Gallego, en las casas de compraventa sitas en Tetuán de las Victorias, digo, en Madrid, calles de Francos Rodríguez, 1 y Bravo Murillo, 154 y 130, propiedad de Juan Mena Rodríguez, Federico García Serna y Julián García Ortiz, respectivamente, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídas en sumario 440-935, por robo.

(Núm. 295) (B.—2.089)

JUZGADO NUMERO 3

Rincón Perdiguero (Lázaro), de veintitrés años de edad, natural de Madrid, hijo de Hipólito y Romana,

zapatero, domiciliado últimamente en la calle de Dulcinea, número 5 y 7, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario seguido por robo, bajo el número 325 de 1934.

(B.—2.078)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se llama a la persona que se considere dueña de los siguientes efectos: dos llaves inglesas, dos tubos para tuercas, cuatro llaves corrientes, dos limas y una culata de sirena, todos cuyos efectos les fueron ocupados a Ricardo Baldazo Abad y a Julio Moreno Verdugo, al ser detenidos el día 13 del corriente mes, sobre las seis y media de la tarde, aproximadamente, en la plaza de los Ministerios, por cuyo hecho se instruye sumario bajo el número 11 de 1936, a fin de que comparezca dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el referido sumario y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—2.093)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 16, de esta capital, en el sumario instruido con el número 8 de 1936, por imprudencia, a consecuencia de la que resultaron lesiones a Rosa Alonso Díaz, domiciliada en la calle de Galileo, 69, hecho que tuvo lugar en la calle de Escosura, el día 7 de los corrientes, se ha acordado llamar por medio del presente a las personas que presenciaron aquel hecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

(B.—2.092)

JUZGADO NUMERO 12

Sáiz (Manuela), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en esta capital, en la calle de Alcántara, número 40, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta vecindad, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto a Juan Banús Masdeu, contra Antonia López Nieto, con el número 302 de 1935.

(B.—2.100)

JUZGADO NUMERO 12

Pazos Filgueira (Adoración) y su madre, Dolores Filgueira, cuyo último domicilio se ignora, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de ratificarse en escrito presentado en el sumario número 331 de 1935, por lesiones de la primera, renunciando a la indemnización, y para ofrecer el procedimiento a la segunda.

Caso de no comparecer se dará por ratificada en aquel escrito, y en cuanto a su madre, se tendrá por instruida del derecho que a ser parte en la causa la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que se le ofrece por medio del presente.

(B.—2.001)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a

continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Martín Fuentes (Dimas), natural de Salamanca, de estado soltero, profesión albañil, de treinta años de edad, hijo de Vicente y de Adela, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Fereluz, 33, bajo, procesado por hurto, sumario número 52 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Audiencia y practicar las demás diligencias necesarias.

(B.—2.097)

JUZGADO NUMERO 10

Mirazo (Jose María), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, número 77, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con objeto de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión dictado en el sumario que se tramita bajo el número 311 de 1935, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—2.099)

JUZGADO NUMERO 18

Alonso Burgos (Vicente), natural de Gorafe (Granada), estado soltero, profesión chofer, de treinta y un años, hijo de José y de Soledad, domiciliado últimamente en la calle de Numancia, número 1, procesado por hurto en causa número 129 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad por el que decreta su prisión e ingresar en la Cárcel.

(B.—2.096)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Yebra de Lucas (Angela), de veintidós años de edad, hija de Silverio y de María, natural de esta capital, con domicilio últimamente en la calle del Amparo, 38, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia, en el sumario 469 de 1934, por hurto.

(B.—2.098)

JUZGADO NUMERO 8

Rubio Tejedor (José), natural de Cartagena, hijo de Santos y Ascensión, de cuarenta y siete años, casado, agente artístico, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 26, piso principal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número ocho, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle

el auto dictado con fecha 22 de octubre último por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, que decreta su prisión en el sumario contra el mismo seguido por estafa con el número 196 de 1932, y llevarla a efecto.

(B.—2.091)

JUZGADO NUMERO 9

Vena Salas (Bonifacio Pedro José), natural de Madrid, hijo de Julio y de Julia, de treinta y dos años de edad, soltero, domiciliado en la calle de Santa María, número 9, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario seguido con el número 296 de 1935, por tentativa de robo.

(Núm. 294) (B.—2.090)

JUZGADO NUMERO 14

Andrinal Clemente (Natividad), natural de Lisboa, de estado soltera, profesión sus labores, de veinte años, hija de Demetrio y de María, domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Molinuevo, número 51, procesada por expención de moneda falsa, en causa número 159 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta capital como presa comunicada.

(B.—2.094)

JUZGADO NUMERO 20

Bech García (Jesús), natural de Albacete, de veintiocho años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 41, procesado por estafa en causa número 1.079 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—2.077)

JUZGADO ESPECIAL

Por la presente se concela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» en 29 de noviembre y 5 de diciembre últimos, respectivamente, por las que se llamaba a José González Pérez, en expediente 964, para que compareciera ante este Juzgado Especial para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, toda vez que ha sido hallado.

(B.—2.084)

JUZGADO NUMERO 18

Fernández (Pedro), de quien se desconocen sus demás circunstancias, domiciliado últimamente en la calle de Arganzuela, 15, segundo derecha, procesado por estafa en causa número 434 de 1935, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto de procesamiento y prisión e ingresar en la Cárcel.

(B.—2.085)

GETAFE

Francisco Alvarez, Eleuterio (a) «Marcial», hijo de Máximo y María, de veintiséis años, soltero, mecánico, natural y vecino de Matapozuelos, soldado que era, en 1932, de la Escuela Central de Automóviles, procesado en sumario 422 de 1932, por sustracción, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—2.088)

JUZGADO NUMERO 18

Herrera Hernández (Amelia), natural de Salamanca, estado soltera, profesión sus labores, de veinticuatro años, domiciliada últimamente en Teuán de las Victorias, calle del Marqués de Viana, número 45, piso bajo, procesada por expención de moneda falsa, en causa número 175 de 1934, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarla un auto dictado por la Superioridad, por el que se dereta la prisión e ingresar en la Cárcel.

(B.—2.086)

JUZGADO NUMERO 18

Rodríguez Sánchez (María), natural de Salamanca, estado soltera, profesión sus labores, de veintiocho años, hija de Rafael y de Josefa, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Antoñita Jiménez, número 35, piso bajo, procesada por expención de moneda falsa, en causa número 175 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad, por el que la decreta la prisión e ingresar en la Cárcel.

(B.—2.087)

JUZGADO NUMERO 12

Ruiz Ruiz (Gregorio), de veintinueve años de edad, soltero, de profesión verdulero, natural de El Villar, hijo de Pablo y de Lucía, domiciliado últimamente en esta vecindad, en la calle de la Palma, número 75, piso segundo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad y llevarse a efecto su prisión, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye por esta causa con el número 455 de 1932.

(B.—2.102)

JUZGADO NUMERO 12

Moreno Verdugo (Julián) y Jesús Silva García, de veinticuatro y diecinueve años de edad, solteros, naturales de Villa del Prado y Madrid, hijos de Gregorio y Clementa, José y Trinidad, domiciliados últimamente en esta vecindad, en la calle de Calatrava, número 29, y Ventosa, número 24, respectivamente, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra los mismos por la Superioridad y llevarse a efecto la misma en el sumario que se instruye con el número 101 de 1935, por tentativa de hurto.

(B.—2.103)

JUZGADO NUMERO 12

Miguel Marcos (Eloy), de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural de Buenavista de Valdivia, hijo de Nicéforo y Leonor, vecino de esta provincia, en Camino Viejo de Villaverde (últimamente), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad y decretarse su prisión, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye por hurto frustrado a Julián Gómez Muñoz, con el número 15 de 1932.

(B.—2.104)

JUZGADO NUMERO 12

Caravaca Laín (Andrés), de treinta

y tres años de edad, casado con María López, de profesión camarero, natural de Bujalance, hijo de Juan Antonio y de Margarita, domiciliado últimamente en esta vecindad, en la calle de Andrés Mellado, número 9, comparecerá dentro el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campos, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarse a efecto la misma, en el sumario que se instruye con el número 60 de 1932, por estafa a José López Benito.

(B.—2.105)

AYUNTAMIENTOS**NAVALCARNERO**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria convocada a este solo efecto, con las formalidades y requisitos legales, y con asistencia de la mayoría absoluta de Concejales que componen este Ayuntamiento, con fecha 12 del corriente, ratificada plenamente en sesión ordinaria de 24 del mismo, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero

Solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de ochenta y seis mil quinientas pesetas, para con él y con la subvención concedida por la Junta Nacional del Paro, atender a las obras de instalación de una red de distribución de aguas potables al vecindario y a las de depuración de aguas residuarias del Matadero municipal, a reintegrar en doce años, abonando el interés del cinco por ciento anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el referido Instituto, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, con más el tanto por ciento por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Segundo

Ofrecer como garantía del capital para cumplimiento de las obligadas responsabilidades una lámina de la Deuda perpetua del 80 por 100, señalada con el número 7.877, de fecha 21 de mayo de 1917, por un valor nominal de 62.670,10 pesetas, y a más el producto o rendimiento que el Ayuntamiento obtenga del arbitrio de Pesas y Medidas en sus dos conceptos «Medida de Vinos, Vinagres y Aguardientes» y «Medida de Granos y Peso de Garbanzos»; y como garantía subsidiaria, los demás recursos del presupuesto ordinario en la parte o proporción que el Instituto aprecie como necesario. A este efecto se autoriza al señor Alcalde para que solicite del Ministerio de Hacienda la autorización previa e indispensable, por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931, acompañando a tal solicitud los documentos que expresa el artículo 3.º del mismo Decreto, a cuya regulación y efectos se somete la operación.

Tercero

El Ayuntamiento tiene en tramitación el necesario presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione, incluyendo en él, a más de las obli-

gaciones derivadas de la ejecución de las obras de los proyectos relacionados, la de destinar el importe de la subvención obtenida de la Junta Nacional contra el Paro.

Cuarto

Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente al Instituto Nacional de Previsión el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en su respectivo presupuesto anualmente, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos del organismo acreedor.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Quinto

Tratándose de un préstamo que exige para su servicio de interés y amortización un aumento superior al 3 por 100 del presupuesto ordinario de gastos, estos acuerdos, por precepto del artículo 545 del Estatuto municipal, han de ser sometidos al referéndum en la forma que establecen los artículos 222, 223 y concordantes del referido cuerpo legal y los 92 y siguientes de la vigente Ley municipal, adóptense las disposiciones necesarias para el cumplimiento de todos los requisitos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en los textos legales antes citados, convocando por medio del presente anuncio a todos los electores del término municipal a la votación que ha de celebrarse, adaptándose a los trámites y procedimientos establecidos en la vigente Ley electoral, de aplicación a este caso concreto, el domingo día 8 del próximo mes de marzo, en que cumplen los treinta días que los citados preceptos exigen, y es pasado ya el período electoral en que nos encontramos.

Se hace saber, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 del Estatuto municipal, que si no concurriese a la votación la tercera parte del total de los electores, el Ayuntamiento ejercerá el derecho concedido de ratificar estos acuerdos con el voto de las cuatro quintas partes del número legal de concejales.

Los planos y proyectos de obras y demás antecedentes de esta operación se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Navalcarnero, a 28 de enero de 1936.—El Alcalde, Alejandro González.

(E.—2)

ALDEA DEL FRESNO

Bajo apercibimiento de ser declarado prófugo, se cita al mozo que abajo se relaciona, incluido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca a los actos de rectificación del mismo y clasificación y declaración

de soldados, que tendrá lugar en los días 9 y 23 de febrero próximo, en esta Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución.

Aldea del Fresno y enero, 26 de 1936.—El Alcalde, Adolfo Hernández.

Mozo que se cita

Rengel Gregorio (Manuel), hijo de Dionisio y de Adela. (Núm. 319) (X.—18)

VALDEMORILLO

El día 26 de febrero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de las obras del pabellón y reparación del cuartel de la Guardia civil de este pueblo; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo, 30 de enero de 1936. El Alcalde, Eustaquio Asenjo. (Núm. 362) (O.—3)

CARABANCHEL ALTO

Por la presente se cita a los mozos de la relación inserta a continuación, cuyo paradero actual se ignora, así como también el de sus familias, cuyos mozos se hallan comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, con arreglo al caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales los días nueve y veintitrés de febrero próximo, a las nueve de la mañana, en cuyas fechas tendrán lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente. De no comparecer a este último acto, se les considerará a todos los efectos legales como presuntos prófugos, instruyéndoseles el expediente respectivo.

Relación que se cita

Andrés de la Fuente Hernando, hijo de Abundio y Gabriela; nació el 30 de noviembre de 1915.

Bautista González Martín, hijo de Guillermina; nació el 9 de mayo de 1915.

Joaquín Pavón Lebrija, hijo de Manuel y Leoncia; nació el 6 de marzo de 1915.

Angel Rodríguez Benítez, hijo de Angel y Asunción; nació el 23 de mayo de 1915.

Alejandro Triana Viaji, hijo de Alejandro y María Concepción; nació el 10 de agosto de 1915.

Carabanchel Alto, a 24 de enero de 1936.—El Alcalde, Jesús García. (Núm. 323) (X.—20)

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores asociados de la Fraternidad Mutua Nacional que el día 9 de febrero, a las once de la mañana, celebrará esta Sociedad Junta general ordinaria en su domicilio social, Juan de Mena, 11, con el siguiente

Orden del día

Someter a su aprobación el Acta y Balance del ejercicio anterior.
Renovación de cargos en la Directiva.

Podrán asistir a esta Junta todos los asociados con derecho al cobro. Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente.
Escolástico Zaldívar (A.—8)

Imprenta Provincial. — Doctor Guerrero, 52.—Teléfono 53202